ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023

Asistentes a la sesión:

Presidenta:
(P.A)
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez

Asistentes:
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. José David Segura Guerrero
Ilmo.Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejala secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
Dª Beatriz Gálvez Martínez

Interventor General:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6703/2023, de 26 de octubre de 2023, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente , la Ilma. Sra. Rocío Ruiz Nárvarez, por ausencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión , ni excusan su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

No asiste el concejal no integrante autorizado, D. Elías García Pérez.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 3/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN. La presidenta justifica el carácter extraordinario y urgente con el que ha sido convocada la presente sesión con motivo de la sesión a celebrar por el Pleno de la Corporación el próximo viernes 27 de octubre de 2023 y la necesidad de la inclusión del asunto en el citado Pleno.

Oída la justificación, la **Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión.**

2.- INTERVENCIÓN. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 3/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023.

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2023, que se indica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 26 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente (...)

Conocido el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 26 de octubre de 2023, del siguiente contenido literal :

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, se emite el presente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito/Crédito extraordinario:

  - Importe: 3.897.826,43 euros.

  - Finalidad: Atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto en las memorias de las distintas áreas municipales [financiar obligaciones pendientes de aplicar a

presupuesto; financiar parcialmente contratos de emergencia de obras de acondicionamiento y puesta en funcionamiento de pozos, incluido el servicio de coordinación de seguridad y salud], así como la aportación patrimonial solicitada por la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (EMVIPSA), y el gasto derivado del expediente de reconocimiento de deuda a 30 de junio de 2023 a favor de la empresa FCC Aqualia S.A., concesionaria del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez Málaga. Todo ello según las memorias, escrito y expediente que se adjuntan como Anexo.

- Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda de acuerdo con el Detalle, Memoria justificativa y Anexo al presente expediente (memorias de las distintas áreas municipales, escrito de EMVIPSA y expediente de reconocimiento de deuda a favor del concesionario del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez Málaga), se acredita:

   - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: Atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto en las memorias de las distintas áreas municipales, así como la aportación patrimonial solicitada por EMVIPSA, y el gasto derivado del expediente de reconocimiento de deuda a 30 de junio de 2023 a favor de la empresa FCC Aqualia S.A., concesionaria del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez Málaga. Todo ello según las memorias, escrito y expediente que se adjuntan como Anexo.

   - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

   - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

   Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	1.989.398,77
Suplementos capítulo IV	615.639,14
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	567.788,52
Suplementos capítulo VII	725.000,00

Total créditos al alza	**3.897.826,43**

2. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023 de 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.897.826,43
Total		**3.897.826,43**

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2022 asciende a 10.175.247,21 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 3.381,40 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año

2021-2023.

Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo la citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2022 a atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto por las distintas áreas municipales objeto de este expediente.

3. El expediente número 3/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de gastos				
Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023				
Org.	**Prog.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
090103	334	2200000	Material de Oficina de Cultura	813,55
050302	920	2200000	Material de Oficina de Edificios municipales	728,70
030101	151	22001	Libros y otras publicaciones Urbanismo	1.215,90
100101	342	22199	Gastos otros suministr. mater.Instalac. Deportivas	27.454,50
070101	1532	22199	Gastos otros suministros mater. Infra. y Serv. Ope	3.040,53
050303	132	22600	Gastos diversos Parque Móvil	14,52
050302	920	2269900	Gastos diversos Edificios Municipales	36,09
120301	170	2270600	Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente	5.082,00
070101	452	61901	Puesta en funcionamiento de pozos Vega de Mena y Vega Costa	516.000,00
Total crédito extraordinario				**554.385,79**

Estado de gastos				
Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023				
Org.	**Prog.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
050302	920	20200	Arrendamientos de Edificios	2.420,00
070101	1532	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	5.867,86
050304	164	21000	Mantenimiento y conservación Cementerios	4.571,51
110101	338	21000	Alumbrado artístico	23.595,00
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	8.070,70

Estado de gastos				
Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023				
Org.	**Prog.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	3.608,40
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	67.702,09
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	33.326,41
050302	920	21201	Labores vigilancia y mantenimiento por conserjería	983.034,52
070101	1532	21301	Mantenimiento útiles servicio Vías Públicas	2.092,37
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	56.041,98
030101	151	2200000	Material oficina Servicio de Urbanismo	3.145,30
080503	312	2200000	Material de oficina Servicio de Atención Temprana	471,12
070101	1532	2200000	Material de oficina Servicio de Infraestructuras	30,20
100101	342	2210300	Combustible instalaciones deportivas	43.178,32
050302	920	22401	Gastos primas de seguros de vehículos	6.897,90
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	65.758,78
010101	922	2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	15.185,50
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	1.681,31
090201	320	2269900	Gastos diversos Educación	1.409,18
080701	337	2269900	Gastos diversos ocupación del tiempo libre	15.833,68
110101	338	2269900	Ferias y Fiestas	320.379,92
100101	341	2269900	Gastos diversos servicios deportivos	47.933,22
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	16.886,29
010101	912	2269900	Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	1.361,25
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	104.401,28
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	15.207,81
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	10.135,47
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	41.488,00
010101	920	2269900	Otros Gastos diversos Alcaldía	9.766,52
090104	333	2269901	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	1.028,50
090103	334	2269902	Gastos diversos Cultura	22.021,60
090104	333	2279900	Conserv., mantenim. y control Teatro El Carmen	15.416,99
010101	912	23000	Dietas de Cargos Electivos	592,00
010101	912	23100	Locomoción de Cargos Electivos	472,00
120101	161	47900	Transf. déficit explotación concesión serv. aguas	615.639,14
070101	1532	61913	Señales de tráfico y otras de la vía pública	20.352,72
050303	132	62400	Adquisición de vehículos	31.435,80
130401	920	74000	Aportación patrimonial EMVIPSA	725.000,00
Total suplemento de crédito				**3.343.440,64**
Total suplemento de crédito/crédito extraordinario				**3.897.826,43**

Estado de ingresos

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023		
Concepto	**Denominación**	**Importe**
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.897.826,43
Total Remanente de Tesorería		**3.897.826,43**

4. **Objetivo de estabilidad y regla de gasto.**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión de información a través de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar tendrá una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes), VI (inversiones reales) y VII (transferencias de capital) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II, IV, VI y VII].

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 3.897.826,43 euros".

Vista la propuesta de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 26 de octubre de 2023, así como, el informe de la directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha la misma fecha, documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la aprobación, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, acuerda aprobar lo siguiente:**

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de 3.897.826,43 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 3/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

No habiendo más asuntos que tratar, la sra. presidenta levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.